



III PROPUESTA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL COBRE PARA EL FUTURO DE CODELCO Y UNA MINERIA SUSTENTABLE PARA CHILE

Santiago, julio de 2021



CONSIDERACIONES INICIALES

- El trabajo realizado por la comisión federativa que desarrolló la propuesta que a continuación presentamos, es el resultado de largas jornadas de debate y construcción de propuestas.
- Ha sido un trabajo riguroso y comprometido, que ha permitido desplegar experiencias y conocimientos de cada consejera y consejero que la integra, de Dirigent@s de Sindicatos Base, así como del equipo asesor de la Federación de Trabajadores del Cobre.

ASPECTOS JURÍDICOS

ASPECTOS JURÍDICOS



- Identificación de las principales normas que regulan la propiedad y la explotación de los yacimientos mineros en Chile.
- Del referido estudio, se identificaron cinco hitos legislativos de relevancia:
 1. Regulación con anterioridad al proceso denominado como “Chilenización del Cobre” (Código Civil y Código de Minería).
 2. Regulación en el periodo denominado como “Chilenización del Cobre” (dictación de leyes N° 11.828 y N° 16.425, Ibáñez del Campo y Frei Montalva, respectivamente).
 3. Nacionalización del Cobre (Salvador Allende, dictación de la Ley 17.450, que modificó la Constitución del año 1925).
 4. Regulación en dictadura (Ley 18.097, Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras).
 5. Leyes post-dictadura, promulgadas y publicadas en democracia.

CARACTERÍSTICAS DE CADA REGULACIÓN

1. La Regulación con anterioridad al proceso denominado como “Chilenización del Cobre”, se caracterizó por lo siguiente:

- a) El primer Código Civil y de Minería, establecieron la propiedad absoluta de los yacimientos mineros por parte del Estado de la República de Chile. En definitiva, el Estado recién independizado recoge la regulación anterior, en donde la Corona Española era dueña de todos los yacimientos mineros.
- b) Posterior a dicho reconocimiento, la propiedad de los yacimientos mineros pasa a ser “eminente”, lo cual consiste, finalmente, en que si un particular descubría un yacimiento minero este pasaba a ser propietario exclusivo y excluyente del mismo, sin posibilidad de intervención estatal al respecto.
- c) Cabe destacar que, la propiedad “eminente” tiene un quiebre en el año 1971, donde se nacionaliza el cobre (Salvador Allende).

2. Periodo denominado como “Chilenización del Cobre” (Ley N° 11.828 y Ley N° 16.425, dictadas en los periodos presidenciales de Carlos Ibáñez del Campo y Eduardo Frei Montalva). Lo característico de esta etapa es lo siguiente:

Este periodo se denomina como chilenización del cobre, porque se dictan leyes que aumentan los impuestos a la industria de la gran minería del cobre, promueven una mayor participación del Estado en el mercado del Cobre (creación de sociedades mixtas) y dota a un organismo público (Departamento del Cobre/Corporación del Cobre) de amplias facultades fiscalizadoras para controlar la venta del cobre, sobre todo para efectos de determinar los impuestos.

CARACTERÍSTICAS DE CADA REGULACIÓN



- 3. Nacionalización del Cobre**, en virtud de la Ley N° 17.450, dictada durante el gobierno de Salvador Allende, con fecha 15 de julio del año 1971. Aspectos relevantes a considerar:
- a) La referida ley modificó la Constitución vigente de dicha época (Constitución de 1925), introduciendo lo siguiente:
“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas (...)”.
 - b) El inciso señalado se mantuvo en la Constitución dictada en dictadura (1980), por lo tanto, en nuestros tiempos, el Estado sigue teniendo la propiedad absoluta de los yacimientos mineros.
 - c) En virtud de la citada Ley, el Gobierno de Allende nacionalizó las empresas de la Gran Minería mediante decretos, indemnizando a las empresas solo las maquinarias e inversiones, pero no hubo indemnización por ganancias proyectadas a futuro (lucro cesante).

CARACTERÍSTICAS DE CADA REGULACIÓN



4. **Regulación en dictadura, que actualmente se encuentra vigente.** La principal norma que viene a cambiar el contexto jurídico anterior (chilenización de cobre), es la Ley N° 18.097 (José Piñera como uno de los principales creadores). Esta norma, que se encuentra plenamente vigente en la actualidad, tiene las siguientes características:
- a) Esta ley no cambia el inciso de la Constitución de 1980, en donde se consagra que el Estado es dueño absoluto de los yacimientos mineros (se mantiene el inciso que incorporó Allende a la Constitución de 1925).
 - b) La concesión –tanto de exploración como de explotación- son otorgadas por resolución de tribunales de justicia.
 - c) En caso de expropiación, el Estado deberá indemnizar al privado tanto por los daños emergentes como el lucro cesante (proyección razonable a futuro de la rentabilidad del yacimiento).
 - d) No hay control por parte del Estado respecto del yacimiento dado en concesión.
 - e) La concesión de exploración dura 4 años y la de explotación es indefinida.
 - f) Se señala, desde una perspectiva jurídica que el Estado sigue teniendo dominio absoluto del yacimiento minero, pero, el concesionario de un derecho real de “concesión” (prácticamente sin límites).
5. **Leyes dictadas en el retorno a la democracia.** Todas las leyes post dictadura, no dicen relación con modificar la propiedad de los yacimientos mineros (siguen siendo propiedad del Estado), sino más bien, han ido incorporando impuestos específicos a la Gran Minería del Cobre y Royalty.

CONCLUSIONES DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA

Considerando que, el vigente artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, dispone que, ***“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles (...)”***, **no hay nada que modificar si la pretensión es la nacionalización de los yacimientos mineros**, ya que estos actualmente son del Estado de Chile según la vigente Constitución.

La real problemática, en cuanto a lo que ocurre en la práctica **respecto de la exploración y explotación** de un yacimiento minero, es la vigente **Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras (Ley N° 18.097)**, dictada en dictadura, el año 1982, principalmente por dos cosas:

- i. Otorga un derecho de concesión de explotación **de forma indefinida**.
- ii. La Ley impone que, en caso de expropiación de una concesión de explotación de un yacimiento minero, el Estado de Chile deberá indemnizar tanto el **daño emergente (pérdida patrimonial directa)** como el **lucro cesante (proyección razonable de la rentabilidad a futuro que el concesionario pretendía obtener)**.

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

DEFINICIONES

- Fortalecer el rol del Estado, cautelando la explotación de las minas de reposición por parte de Codelco. Junto a ello, dejar establecido que todo yacimiento que se descubra en Chile, será explotado por el Estado chileno.
- La Federación de Trabajadores del Cobre no puede permitir que en un súper ciclo del cobre, los millonarios excedentes se vayan a manos de accionistas privados y no quede en manos del Estado chileno. Por lo tanto, debemos influir en recaudar mayores impuestos para las grandes mineras, en beneficio del Estado.
- El mensaje de la FTC es recuperar el cobre y el litio, junto con promover un proceso de industrialización en Chile. En la nueva Constitución debe quedar establecido que el cobre y el litio será explotado por el Estado de Chile.
- Codelco debería propender como mínimo al 50% de la producción minera nacional, mediante nuevas exploraciones.

ESTADÍSTICAS RELEVANTES

- **Ingresos tributarios (impuestos en Chile)**
 - Del total de recaudación fiscal, la mitad lo aportan todos los chilenos mediante el IVA.
 - Al año 2019 hay 10 millones 500 mil personas contribuyentes personas naturales.
 - El 90% de los ciudadanos no paga impuesto o paga muy poco impuesto, porque tienen sueldos muy bajos.

ESTADÍSTICAS RELEVANTES

- **Evolución del crecimiento del tamaño de la economía chilena**
 - Desde el súper ciclo, la economía chilena ha crecido 4 veces. No obstante, la distribución del ingreso se ha mantenido estancada.
 - La torta se sigue repartiendo en pocas personas.
 - El modelo económico ha permitido crecimiento, pero no la distribución de esta riqueza.
 - La matriz productiva de Chile es muy simple y básica. Nuestro modelo de desarrollo está agotado, porque seguimos teniendo pobreza y una desigual redistribución del ingreso.

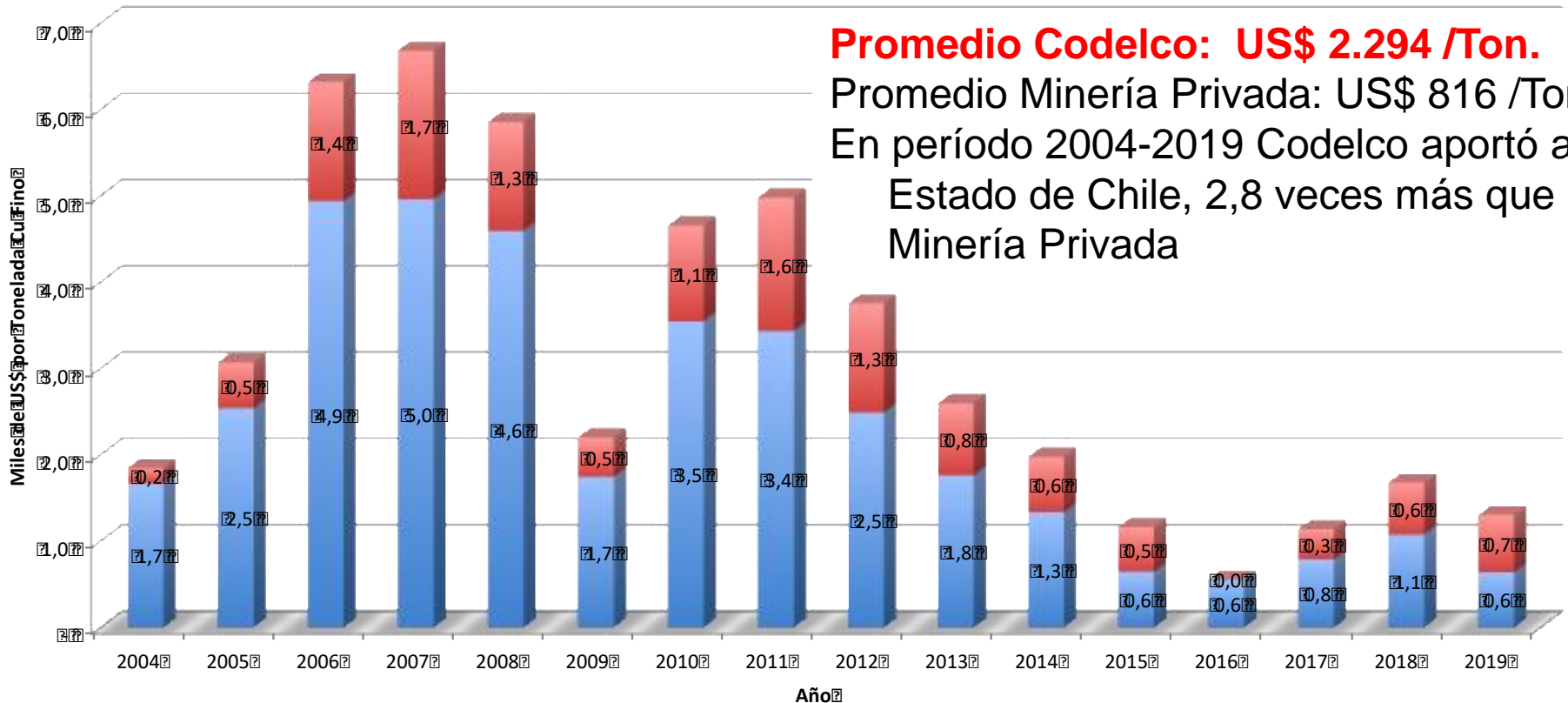
ESTADÍSTICAS RELEVANTES

- **Participación de la producción de cobre en Chile**

- El aumento de producción de Codelco ha ido a una velocidad inferior a la minería privada.
- La minería privada, vía decreto 600, comenzó a desarrollar proyectos de gran envergadura.
- La minería estatal ha disminuido su participación, desde un 60% en los años 90 a menos de un 30% el año 2019.
- Codelco es el principal productor de cobre a nivel mundial. Este sitio lo hemos ido perdiendo, dado que la minería privada sigue en expansión.
- Si existieran sistemas tributarios más agresivos consagrados en la Constitución, podría ser una oportunidad para que las transnacionales optaran por deshacerse de sus yacimientos en Chile.

UTILIDADES DE LAS MINERAS PRIVADAS VERSUS PAGO DE IMPUESTOS

Aportes al Ingreso Fiscal por Tonelada de Cui Fino



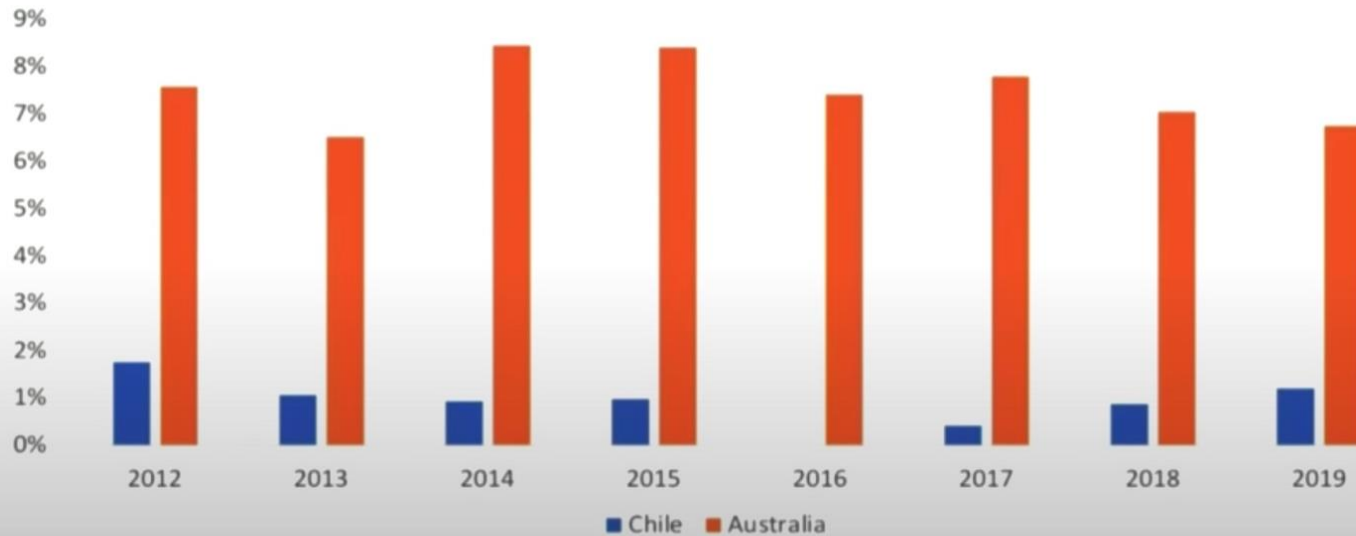
Promedio Codelco: US\$ 2.294 /Ton.
 Promedio Minería Privada: US\$ 816 /Ton.
 En período 2004-2019 Codelco aportó al Estado de Chile, 2,8 veces más que la Minería Privada

Aporte Codelco al Fisco por Tonelada

Aporte GMP-10 al Fisco por Tonelada

RECUADACIÓN POR ROYALTY CHILE - AUSTRALIA

Recaudación por Royalty o IEM en minería en Chile y Australia
(% del PIB minero)



Fuente: Minerals council of Australia, Dipres, Banco Central de Chile

CONFRONTANDO REALIDADES: PROPUESTA ROYALTY 3% (APROX. US\$ 1.000 MILLONES - DISCUSIÓN EN EL CONGRESO)



- Compensación en favor del Estado por la explotación de la minería del cobre y el litio.
- El proyecto crea un derecho para el Estado de percibir el 3% del valor ad valorem (es decir, un impuesto en forma de porcentaje sobre el valor de transacción del bien) del cobre y del litio extraído del territorio nacional, destinando un 50% de esos recursos a un Fondo de Convergencia Regional para obras de desarrollo de las comunas mineras y el otro 50% a obras de mitigación, reparación y compensación del impacto ambiental en las comunas de extracción minera.
 - No distingue entre distintas faenas, que en la práctica si son muy diferentes, dependiendo de las bondades de la naturaleza.
 - Los nuevos proyectos, con bajas leyes y la mayoría de sulfuros y subterráneos, tienen menores rentabilidades en el largo plazo.
 - Para algunas faenas, el 3% es muy gravoso y para otras poco relevante.

CONTRAPUNTO: TRIBUTACIÓN A RENTA ECONÓMICA MINERA (PROPUESTA DE LA FTC)

- Propender a la recaudación de un 75% de la Renta Económica de las empresas mineras. De esta manera, se recaudaría la mayor parte de los excedentes generados por el actual escenario y futuros súper ciclos de precios del cobre.

PROPUESTA TRIBUTACION A RENTA ECONÓMICA MINERA

¿QUÉ ES RENTA ECONÓMICA DE LA MINERÍA?

- Es el excedente sobre el precio, descontado todos los costos:
 - Extracción
 - Procesamiento
 - Comercialización
 - Impuestos
 - Royalty
 - Rentabilidad sobre el capital
- Todo este valor adicional definido por el precio, es del dueño del recurso (Estado de Chile).
- Es una pérdida patrimonial del dueño (Estado de Chile).
- Recaudarlo no afecta las decisiones de inversión.
- No recaudarlo es regalarlo a las transnacionales.

PROPUESTA DE TRIBUTACIÓN DE LAS GRANDES MINERAS EN BASE A SU RENTA ECONÓMICA

- Luego de analizar datos estadísticos es posible constatar lo siguiente:
 - Las empresas mineras privadas han ganado 114 mil millones de dólares durante el súper ciclo (2005 – 2014) por concepto de renta económica. De esta manera la riqueza minera, que pertenece a todo el pueblo Chileno, es captada por estas transnacionales.
 - Los actuales royalties mineros no logran recaudar la gran riqueza que se genera en los súper ciclos de precios.
 - Propender a la recaudación de un 75% de la Renta Económica de las empresas. De esta manera, se recaudaría la mayor parte de los excedentes generados por el actual escenario y futuros súper ciclos de precios del cobre.
 - Este tributo debe ser calculado por empresa, ya que las realidades de cada una de ellas son distintas.

DETALLE DE PROPUESTA DE TRIBUTACIÓN DE LAS GRANDES MINERAS EN BASE A SU RENTA ECONÓMICA

- Del resultado neto después de impuestos, se deducirá una rentabilidad sobre la inversión equivalente a (10% a 12%).
- La inversión sobre la que se calculará la rentabilidad del capital corresponde al patrimonio declarado en los estados financieros que año a año se declaran en la Comisión para el Mercado Financiero.
- Entran en esta categoría las grandes mineras:
 - **Escondida** (1.187, 8 KTMF Cu)
 - **Pelambres** (375,9 KTMF Cu)
 - **Collahuasi** (565,4 KTMF Cu)
 - **Los Bronces** (389,2 KTMF Cu)
 - Centinela (195, 5 KTMF Cu)
 - Spence (193,4 KTMF Cu)

Representan
aprox. 80% de
la producción
privada

UNA APROXIMACIÓN

Faena	Total Producción [TMF] Año 2019	Margen Bruto	Impuestos	Utilidad Neta	Royalty 5% Renta económica (menos 10% rentabilidad)
					US\$
AA Sur	389.200	1.544.468.587	56.789.608	87.678.979	47.219.126
Collahuasi	565.400	2.243.685.866	1.099.406.075	1.144.279.792	542.486.244
Escondida	1.187.800	713.565.745	2.309.647.215	403.918.530	1.185.091.897
Centinela	195.500	775.805.778	380.144.831	95.660.947	20.872.610
Pelambres	375.900	1.491.689.984	30.928.092	60.761.892	380.743.944
Caserones	145.500	77.389.978	282.921.089	94.468.889	175.637.617
Spence	193.400	67.472.314	376.061.434	91.410.880	293.149.784
TOTAL	3.052.700		935.898.344	1.178.179.909	2.945.201.222

Considerando:

Precio anualizado Cu Fino	: 400 c/lb
Costo C3	: 220 c/lb
Rentabilidad sobre patrimonio	: 10%
Carga tributaria promedio	: 49%

En este ejemplo, la recaudación tributaria aumentaría en un 50% con nuestra propuesta de tributación a las Rentas Mineras

ESCONDIDA – 2010 - 2011



Ganancia (pérdida)

	Nota	Acumulado	
		01/01/2011 31/12/2011 MUS\$	01/01/2010 31/12/2010 MUS\$
Ingresos de actividades ordinarias	23	7.419.537	9.211.459
Costo de ventas	25	(3.161.065)	(2.970.677)
Ganancia bruta		4.258.472	6.240.782
Otros ingresos, por función	24	21.872	25.000
Costos de distribución		(146.643)	(165.938)
Gasto de administración		(315.387)	(182.608)
Otros gastos, por función		(285.715)	(226.985)
Otras ganancias (pérdidas)	27	6.193	2.484
Ingresos financieros	27	5.070	2.604
Costos financieros	27	(7.518)	(27.031)
Diferencias de cambio		24.855	(33.373)
Ganancia, antes de impuestos		3.561.199	5.634.935
Gasto por impuestos a las ganancias	11	(786.043)	(1.296.760)
Ganancia procedente de operaciones Continuas		2.775.156	4.338.175
Ganancia procedente de operaciones Discontinuas		-	-
Ganancia		2.775.156	4.338.175
Estados de Resultados Integrales			
Ganancia (pérdida)		2.775.156	4.338.175
Componentes de otro resultado Integral		-	-
Resultado Integral total		2.775.156	4.338.175

	Nota	31/12/2011 MUSS	31/12/2010 MUSS
Pasivos corrientes			
Otros pasivos financieros, corrientes	18	155.719	460.300
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	17	841.647	300.408
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	9	260.671	146.900
Otras provisiones, corrientes	19	4.524	5.950
Pasivos por impuestos, corrientes	14	-	423.478
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	20	164.176	180.785
Otros pasivos no financieros, corrientes	21	9.889	35
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		1.436.626	1.517.856
Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		-	-
Total pasivos corrientes		1.436.626	1.436.626
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos financieros, no corrientes	18	457.613	236.376
Otras cuentas por pagar, no corrientes	17	23.069	29.611
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	9	98.000	146.000
Otras provisiones, no corrientes	19	182.145	168.750
Pasivos por impuestos diferidos	11	676.024	713.879
Total pasivos no corrientes		1.436.851	1.294.616
Total pasivos		2.873.477	2.812.472
Patrimonio			
Capital emitido	21	731.242	731.242
Ganancias (pérdidas) acumuladas		5.035.679	4.720.523
Total patrimonio		5.766.921	5.451.765
Total patrimonio y pasivos		8.640.398	8.264.237

	Nota	2011 US\$	2010 US\$
Ingresos por ventas	(5)	3.837.146.028	3.928.861.652
Costo de ventas		<u>(1.536.961.689)</u>	<u>(1.169.276.270)</u>
Margen bruto		<u>2.300.184.339</u>	<u>2.759.585.382</u>
Gastos de administración		(55.241.030)	(73.567.374)
Otros ingresos	(6)	19.881	44.947.507
Otros gastos	(6)	<u>(25.670.634)</u>	<u>(35.364.490)</u>
Resultado operacional		2.219.292.556	2.695.601.025
Ingresos financieros	(7)	1.222.011	1.195.760
Gastos financieros	(8)	(6.974.188)	(15.196.471)
Diferencia de cambio		<u>3.726.283</u>	<u>(19.758.264)</u>
Resultado antes de impuestos		2.217.266.662	2.661.842.050
Impuesto a la renta	(9 a)	<u>(534.857.775)</u>	<u>(613.938.924)</u>
Utilidad del ejercicio		<u>1.682.408.887</u>	<u>2.047.903.126</u>
Dividendos pagados	(16)	1.165.000.000	1.600.000.000
Utilidad básica por acción		83.806,17	102.012,61

PATRIMONIO Y PASIVOS	Nota	2011 US\$	2010 US\$
Capital y Reservas			
Capital pagado	(16)	626.717.797	626.717.797
Reservas		(185.045.829)	(185.045.829)
Otras reservas		(1.249.532)	(1.249.532)
Resultados acumulados		<u>3.552.136.473</u>	<u>3.034.727.586</u>
Total patrimonio		<u>3.992.558.909</u>	<u>3.475.150.022</u>

¿PARA DÓNDE IRÍAN ESTOS NUEVOS RECURSOS?

- Un % importante para las comunas y/o regiones mineras;
- Otro % para Centros de investigación y/o Universidades para desarrollo de innovaciones tecnológicas y mejoras en la sustentabilidad (hídrica y ambiental);
- Permitir una capitalización permanente a Codelco.
- Gasto del Estado de Chile, para garantizar Derechos Sociales.

RESPECTO DE LA EXPORTACIÓN DE CONCENTRADOS

- Exigir a las empresas que exportan concentrados, declaren los metales adicionales que exportan por este concepto. Para ello se requerirán los análisis muestrales de concentrado, por parte de laboratorios certificados por el Estado de Chile.
- Estos metales encontrados, deberán ser declarados y sus ingresos tributar como el resto de las exportaciones.
- Aplicar impuestos diferenciados, según el grado de elaboración del cobre.
 - Concentrados sin mayor valor agregado, mayor tributación.
 - Cobre metálico menor tributación.
 - Cobre procesado en nuevos productos menor tributación.

RESPECTO DE LA EXPLOTACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DEL LITIO

- El Estado debe controlar la explotación del Litio en Chile, así como generar valor agregado a este recurso natural, promoviendo y reforzando una estrategia a mediano plazo para instalar en la sociedad chilena, la necesidad de industrializar nuestro país.
- Lograr que en la nueva Constitución quede consagrada la explotación del litio por parte del Estado chileno.
- ¡Hoy no movemos, ni siquiera una bicicleta con baterías a litio producida en nuestro país!

ESTRATEGIA



- A la fecha hemos contactado a destacados economistas del mundo progresista para analizar nuestra propuesta. Entre ellos, Gino Sturla y Roberto Zahler, y un grupo de expertos tributarios, quiénes han validado nuestros planteamientos.
- Iniciar la redacción de un Proyecto de Ley, para ser difundido con:
 - Sindicatos Base de FTC
 - Centrales sindicales
 - Federación de sindicatos de la Minería privada.
 - Con alcaldes y constituyentes de zonas mineras,
 - Con parlamentarios afines, etc.
 - Candidat@s presidenciales
- Buscar alternativas para instalar en la nueva constitución (Constituyentes) que la explotación del cobre y el litio esté garantizada por parte del Estado chileno.
- Aumentar la recaudación del Estado mediante el cobro de impuestos a las grandes mineras e impulsar un proceso para terminar con las concesiones mineras, mediante una estrategia gradual y paulatina.



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SINDICATOS BASE FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COBRE